

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00096-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, informándole que la parte demandada fue notificada y contestó la demanda, así mismo se realizaron los tramites de emplazamiento con las respectivas publicaciones y se encuentra pendiente señalar audiencia. Sírvese proveer. Riohacha, D. T. y C., Mayo 04 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo cuatro (04) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ.
DEMANDADO	FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00096-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día veintinueve (29) de Junio de 2022**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00 pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.- Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: Registro civil de nacimiento del adolescente LUIS ALEJANDRO IGUARAN BUENO, Registro civil de defunción y de nacimiento de la causante LUZ ANGELA BUENO PEREZ (Q.E.P.D.), Registro civil de nacimiento de JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ, copia del acta 073 del 24 de septiembre de 2018

2021-00096-00

y de la resolución 001 de fecha 25 de enero de 2021, realizada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira Zonal 2, poder para actuar.

1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. En audiencia escúchense los testimoniales de los señores KATY CECILIA HERRERA ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.694.209, residente en la calle 14ª No. 11ª-41, con número celular 3116346125, correo electrónico cache32@gmail.com, DAVID ENRIQUE FERNANDEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 84.033.988 residente en la calle 9ª No. 15-98 Barrio José Antonio Galán de esta ciudad, con número de celular 3008086695, correo electrónico davidfp@gmail.com, y MARIA LUISA ROBLES ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 40.940.533, residente en la calle 27C No. 7-33, con número de celular 3116346125, correo electrónico mroblezambrano59@gmail.com.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. Téngase como tal los aportados con la contestación de la demanda.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES.- En audiencia escúchense los testimoniales de los señores KATY CECILIA HERRERA ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.694.209, residente en la calle 14ª No. 11ª-41, con número celular 3116346125, correo electrónico cache32@gmail.com, DAVID ENRIQUE FERNANDEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 84.033.988 residente en la calle 9ª No. 15-98 Barrio José Antonio Galán de esta ciudad, con número de celular 3008086695, correo electrónico davidfp@gmail.com, y MARIA LUISA ROBLES ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 40.940.533, residente en la calle 27C No. 7-33, con número de celular 3116346125, correo electrónico mroblezambrano59@gmail.com.

3. PRUEBAS DE OFICIO

- 3.1. Escuchar en Interrogatorio al demandante señor JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ, que deberá absolver en lo posible de manera virtual en audiencia.
- 3.2. Escuchar en Interrogatorio a la parte demandada señor FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA, que deberá absolver en lo posible de manera virtual en audiencia.
- 3.3. Escuchar al adolescente LUIS ALEJANDRO IGUARAN BUENO, en audiencia en presencia del Defensor de Familia de ICBF y la Asistente Social de este Juzgado.
- 3.4. Practicar visita social al hogar del adolescente LUIS ALEJANDRO IGUARAN BUENO, y su tío paterno JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ, quienes pueden ser localizados en la carrera 7ª No. 27C-03 Barrio Entreríos de esta ciudad, con número celular 3015331234 y correo electrónico jumipope@hotmail.com, por parte de la Asistente Social adscrita a este Juzgado, quien deberá cumplir los protocolos de bioseguridad y de prevención ante la situación de emergencia sanitaria y hacer uso de las tecnologías y herramientas telemáticas, a efectos de constatar con quien vive, cuales son las condiciones socio-familiares que lo rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar y como son las relaciones intrafamiliares entre el adolescente y los demás miembros de su entorno familiar.
- 3.5. Practicar visita social al hogar del demandado, señor FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA, padre del adolescente LUIS ALEJANDRO IGUARAN BUENO, quien puede ser localizado en el bloque 3 casa 57 Villa Comfamiliar de esta ciudad, con correo electrónico fidel.iguaran09@gmail.com, por parte de la Asistente Social adscrita a este Juzgado, quien deberá cumplir los protocolos de bioseguridad y de prevención ante la situación de emergencia

2021-00096-00

sanitaria y hacer uso de las tecnologías y herramientas telemáticas, a efectos de constatar con quien vive, cuales son las condiciones socio-familiares que lo rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar y como son las relaciones intrafamiliares entre el adolescente y los demás miembros de su entorno familiar.

Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito